



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



349

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 29 NOV. 2018

VISTO:

El Informe N° 457-2018-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 13 de noviembre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 247-2018-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 15/08/2018, se reconoció como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2014, por la suma de S/25,750.00 a favor de COMERCIAL ALEX DE ALEIXANDRE HUAMAN CARDENAS, con afectación al correlativo de la meta N° 004-2018;

Que, mediante Informe N° 1979-2018-GRAP/07.04 de fecha 16 de octubre del 2018, el Ing. Henry Palomino Flores - Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes se dirige a la Econ. Diana Marivel Ravines Neira - Directora Regional de Administración remitiendo el expediente para la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 247-2018-GR-APURIMAC/DRA de fecha 15 de agosto del 2018, por error en el monto del proveedor COMERCIAL ALEX;

Que, mediante Memorandum N° 1059-2017-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 19 de octubre del 2018, el Blgo. Francisco E. Medina Castro - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige al Lic. Adm. Chou D. Gaspar Marca - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de solicitar información sobre la disponibilidad presupuestal de los proyectos "Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales de la Microcuenca Pincos Toxama de la Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac" correlativo de meta 004-2018 y "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para ampliar Servicios Ambientales de la Sub Cuenca Chicha de la Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac" correlativo de meta 014-2018, para poder realizar la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 247-2018-GR-APURIMAC/DRA de fecha 15 de agosto del 2018, pagos pendientes del año 2014;

Que, con Informe N° 1800-2018-GRAP/09.02/S.G.PTO de fecha 22 de octubre del 2018, el Ing. K. Raul Peña Mallma - Sub Gerente de Presupuesto se dirige al Lic. Adm. Chou Dionicio Gaspar Marca - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de informarle respecto a la disponibilidad presupuestal al correlativo de meta N°004-2018 por el monto de S/ 42,130.00 y el correlativo de meta N° 014-2018 por el monto de S/ 8,645.00, con la finalidad de efectivizar el reconocimiento de deuda;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



Gobierno Regional
de Apurímac

Que, a través del Informe N° 457-2018-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 13 de noviembre del 2018, el Blgo. Francisco E. Medina Castro - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige al Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo - Gerente General Regional, solicitando la modificación del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 247-2018-GR-APURIMAC/DRA de fecha 15 de agosto del 2018, a favor del proveedor Comercial ALEX de ALEXANDRE HUAMAN CARDENAS, manifestando que debe tenerse en consideración que el importe real a pagar es de S/ 24,960.00 según constatación de campo (informe N° 70-2015-GRA/PBM/AT-JFRO);

Que, empero, estando al contenido de los actuados e informes en sede administrativa, se tiene el Acta de Reconocimiento de deuda de fecha 22/08/17, donde el Presidente de la Comisión alcanzo ante los miembros en pleno los expedientes, al ser revisados los cuales estaban clasificados de acuerdo a los nuevos correlativos de meta del 2017 reconociendo las dedudas del 2014, las mismas que han sido sustentadas y validadas por las áreas usuarias con los respectivos informes, en ese sentido se advierte que a favor del proveedor Comercial ALEX de ALEXANDRE HUAMAN CARDENAS, se reconoce el monto a pagar en la suma de S/. 24,495.00, el cual fue aprobado por unanimidad presidida por la comisión, Ut Supra data de fecha 22/08/17, por lo que posterior a la aprobación del Acta de Reconocimiento de deuda, cualquier informe ulterior como es el informe N° 457-2018-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 13 de noviembre del 2018, que solicita la modificación del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 247-2018-GR-APURIMAC/DRA de fecha 15 de agosto del 2018, a favor del proveedor Comercial ALEX de ALEXANDRE HUAMAN CARDENAS, según constatación de campo (informe N°70-2015-GRA/PBM/AT-JFRO) el monto a pagar sería de S/24,960.00; lo cual no surte sus efectos, puesto que según el análisis y revisión de los actuados no existe ningún informe o Acta, que sustente que la comisión evaluadora disponga la modificación respecto al monto a pagar en la suma de S/ 24,960.00; asimismo la comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados, APROBO según Acta de Reconocimiento de deuda a favor del proveedor Comercial ALEX de ALEXANDRE HUAMAN CARDENAS, por el importe de S/. 24,495.00 soles, monto que deberá consignarse en la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 247-2018-GR-APURIMAC/DRA de fecha 15 de agosto del 2018; por tanto dicho acto administrativo - Acta de Reconocimiento de deuda prevalece sobre dichos informes;

Que, al respecto, el artículo 201¹ de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, tiene por objeto corregir el error material incurrido en la Resolución Directoral señalada en el párrafo precedente;

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es posible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto";

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

¹ Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444

Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores materiales aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 la rectificación adopta las formas modalidades de comunicación publicación que corresponda para el acto original.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, en parte el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 247-2018-GR-APURIMAC/DRA de fecha 15/08/2018, en el extremo donde se consigna de la siguiente manera:

DONDE DICE:

RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio del 2014, en lo que respecta al proveedor COMERCIAL ALEX DE ALEIXANDRE HUAMAN CARDENAS por la suma de S/. 25,790.00,

DEBE DECIR :

RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio del 2014, en lo que respecta al proveedor COMERCIAL ALEX DE ALEIXANDRE HUAMAN CARDENAS por la suma de S/. 24,495.00, conforme al Acta de Reconocimiento de deduda, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 247-2018-GR-APURIMAC/DRA de fecha 15/08/2018

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el expediente a la Oficina de Contabilidad para que procedan con el trámite del devengado.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION



